Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2015-00529-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE AVANZA
EJECUTADO: YENNIFER TATIANA BENAVIDEZ
RADICACION: 63001400300820 15-00529-00

Teniendo en cuenta solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante de medidas cautelares, el despacho una vez revisada la misma la negará, por cuanto los productos financieros **DAVIPLATA** y **NEQUI**, son de bajo monto, es decir, la cuenta se rige por un saldo que no puede exceder los 8SMLMV ($10.400.000) y según la carta circular No. 60 de 2023, de la Superintendencia Financiera de Colombia, el tope de inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos para el periodo del 1 de octubre de 2023, al 30 de septiembre de 2024 es hasta la suma de $ 49´509,240, por lo que a todas luces es improcedente la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
30 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e58b6fa26f067dda515851465368f3952b53ffee594c18203c75a4182f078cc**

Documento generado en 29/01/2024 07:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica